



TULA DE ALLENDE, HGO., 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

JUSTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE, **L.D. MIGUEL ÁNGEL SAVIÑÓN ANTUÑANO**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, CON EL OBJETO DE DICTAMINAR BAJO LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, OPORTUNIDAD, LEGALIDAD ECONOMÍA, Y EFICIENCIA, LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL-GASOLINA), PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**; POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 53, 54 FRACCIÓN I, Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

RESULTADO

DERIVADO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA PRESENTADA Y POR REUNIR TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, SE SUGIERE LA CONTRATACIÓN CON LA MORAL, POR HABER ACREDITADO EN TÉRMINOS DE SU OBJETO SOCIAL LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENAJENACIÓN DE COMBUSTIBLES DIESEL Y GASOLINA Y LUBRICANTES AL PÚBLICO EN GENERAL:

RAZÓN SOCIAL: "GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES.

DOMICILIO:

RFC. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE. -

SE CIERRA EL PRESENTE DICTAMEN SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL MISMO DÍA EN QUE SE INICIÓ, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y VALIDACIÓN.

ASÍ LO JUSTIFICA:

ATENTAMENTE

L.D. MIGUEL ÁNGEL SAVIÑÓN ANTUÑANO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

C.c.p. **LIC. VERÓNICA MONROY ELIZALDE.** - PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.



TULA DE ALLENDE, HGO., A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**H. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE.
PRESENTES**

POR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO INFORMARLES QUE ESTA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL A MI CARGO, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL-GASOLINA), PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; Y QUE CON MOTIVO DE LOS FINES Y SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO UTILIZA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS; CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EN ARAS DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE LLEVAR ACABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE POR CONDUCTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORREN A SU CARGO, SE SOLICITA A ESTE COMITÉ DADA LA PREMURA DEL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO, **TENGA A BIEN DICTAMINAR PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y PODER PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA Y MOTIVADA.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO MANIFESTADO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN IV, 53 Y 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA MORAL:

RAZÓN SOCIAL: "GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES.

DOMICILIO:

RFC. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE. -

PROPUESTA QUE YA FUE ANALIZADA MINUCIOSAMENTE, CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA PARA PODER REALIZAR LA CONTRATACIÓN ANTERIORMENTE CITADA, **LA CUAL PIDO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN.**

EN ESPERA DE SU SATISFACTORIA RESPUESTA, QUEDO DE USTEDES.

ATENTAMENTE

L.D. MIGUEL ÁNGEL SAVIÑÓN ANTUÑANO
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA
ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO. - ADIR-ADQUISICIONES-01-TULA-2020.**

EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HGO., SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 14 CARTOCE DE SEPTIEMBRE DE 2020, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COLONIA CENTRO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA **ADJUDICACION DIRECTA**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL-GASOLINA)**, PARA EL **PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**; SOLICITADO POR EL **L.D. MIGUEL ÁNGEL SAVIÑÓN ANTUÑANO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV, 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA PERSONA MORAL:

RAZÓN SOCIAL: "GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES.
DOMICILIO:

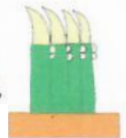
RFC. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE. -

DICHA PRESTADORA, CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CONTRATACIÓN REQUERIDA.

ASIMISMO, LA PROPUESTA DE **GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V."** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES, REÚNE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y ECONÓMICOS REQUERIDOS PARA FORMALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA OBJETO DE ESTA ACTA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE LE ADJUDICA A **GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V."** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES, LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO MANIFESTADO EN LOS ARTÍCULOS 19, 33 FRACCIÓN III, 53, 55 FRACCIÓN IV, 56, 57, 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,



ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CITA A **GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL **C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES**, PARA LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL ÁREA USUARIA.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE, SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL MISMO DIA EN QUE ACTÚA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
NUMERO. - ADIR-ADQUISICIONES-01-TULA-2020, DE FECHA 14 CATROCE DE
SEPTIEMBRE DE 2020.



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL AYUNTAMIENTO DE TULA, HIDALGO.**

SESIÓN ORDINARIA

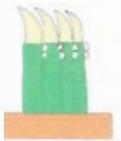
EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO., SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2020, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COLONIA CENTRO, EL **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.**, CON LA FINALIDAD DE DICTAMINAR EN BASE A LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, LA FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD DE REALIZAR LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL-GASOLINA), PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO;** MISMO QUE SE EJECUTARÁ CON RECURSOS PROPIOS DE ESTE MUNICIPIO Y DE ESTA FORMA ESTE H. AYUNTAMIENTO, ESTÉ EN CONDICIONES DE PODER CONTRATAR BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; 65 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SU ARTÍCULO 108 ESTABLECE QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGA EL ESTADO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS; HECHO QUE SE ROBUSTECE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CORRELATIVO 53 DE LA VIGENTE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

TERCERO. - QUE CUANDO LAS LICITACIONES NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.



FUNDAMENTACIÓN

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 23 FRACCIÓN IV, 53 Y 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 65 DE SU REGLAMENTO.

MOTIVACIÓN

1.- QUE LA SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA ESTA CONTRATACIÓN.

2.- QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, ESTABLECEN LOS **PLAZOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA UNA LICITACIÓN PÚBLICA**. Y DEBIDO AL TIEMPO IMPERANTE **ES IMPOSIBLE CELEBRAR UNA LICITACIÓN PÚBLICA** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL-GASOLINA), PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; POR LO QUE ANTE LA PREMURA PARA EL CUMPLIMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CORREN A CARGO DE ESTE MUNICIPIO, ES QUE SE DETERMINA PROCEDENTE LA EMISIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.

3.- QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR:

RAZÓN SOCIAL: "GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES.
DOMICILIO:

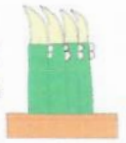
RFC. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE. -

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LA MISMA CONTEMPLA Y CUENTAN CON TODA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PODER PRESTAR EL **SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL-GASOLINA), PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**; PROPUESTA QUE CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA PODER LLEVAR ACABO EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE A GASOLINA Y DIÉSEL QUE REQUIERE EL PARQUE VEHICULAR QUE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CORREN A CARGO DE ESTE AYUNTAMIENTO Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO REQUIEREN DE UN TRASLADO VEHICULAR.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES PROCEDENTE DICTAMINAR LA:

EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

AL RESPECTO SE SUGIERE APEGARSE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN



IV, 53 Y 55 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL MOTIVA PARA QUE PROCEDA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ESTE SERVICIO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE **EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA** QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y/O EN SU CASO DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA, MISMO QUE SE ELABORA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

HECHOS

HEMOS ANALIZADO LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL OFICIO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, SIGNADO POR EL **L.D. MIGUEL ÁNGEL SAVIÑÓN ANTUÑANO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; POR LO QUE SE PROCEDIÓ A LA INVITACIÓN DE LA PERSONA MORAL "**GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V.**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES, CON DOMICILIO SOCIAL EN CARRETERA TEPEJI-TULA, KM. 2, COLONIA TLAXINALCALPAN, TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO; PARA QUE PRESENTARA SU PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL-GASOLINA), PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**; EL ÁREA SOLICITATE POR CONDUCTO DEL **L.D. MIGUEL ÁNGEL SAVIÑÓN ANTUÑANO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, PREVIO A SU SOLICITUD, REALIZO EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA DE DICHA PROPUESTA Y EN LA QUE DETERMINA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR ESTA CONVOCANTE.

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN DE MANERA ADICIONAL, LOS ASPECTOS PUNTUALES QUE SUSTENTAN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

LOS CRITERIOS QUE INTERVIENEN EN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

1.- ECONOMÍA. - SE ENTIENDE COMO ECONOMÍA A LA RECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS, EXPLICA COMO EL MUNICIPIO INVIERTE SUS RECURSOS, CON UNA ADMINISTRACIÓN EFICAZ DE LOS BIENES, SI SE REALIZAN LOS PROCESOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA SE JUSTIFICA EL CRITERIO DE ECONOMÍA CON EL AHORRO EFECTIVO DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS. EL PRESTADOR CUENTA CON RECURSOS ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR LA ENTREGA EN EL TIEMPO SOLICITADO, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO.

DERIVADO AL ESTUDIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE, SE CONSIDERA QUE LA PROPUESTA DE "**GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V.**" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES, ES SOLVENTE POR OFERTAR LOS PRODUCTOS QUE EN RAZÓN DE SU NATURALEZA SE AJUSTAN A LOS PRECIOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINO LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.



2.- EFICACIA. SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO Y CALIDAD, ASÍ COMO DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS LEGALES PARA LA MEJOR PORTACIÓN DE ESTA ADQUISICIÓN.

CON LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA SE TIENE EFICACIA, DADO QUE, ENTENDIENDO EFICACIA COMO EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, Y LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN ALCANZAR LAS METAS ESTABLECIDAS.

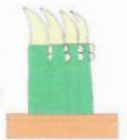
EL PRESTADOR **GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES, CUENTAN CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD JURÍDICA DE EJERCICIO PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, AUNADO A LA ACREDITACIÓN DE SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA, ADEMÁS DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA.

LA SELECCIÓN DE DICHA PRESTADORA OBEDECE A UN ANÁLISIS IMPARCIAL CLARO Y PRECISO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO LO CUAL CONSTITUYE UN MEDIO DE PREVENCIÓN PARA QUE NO EXISTA UN DESIGNIO ANTICIPADO A FAVOR O EN CONTRA DE ALGÚN PROBABLE INTERESADO, LO QUE GARANTIZA QUE DICHA MORAL SELECCIONADA CUMPLIRÁ CON EL COMPROMISO CONTRACTUAL, TAMBIÉN PERMITE ASEGURAR LA RECTITUD CON LA QUE ACTÚAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

3.- HONRADEZ. EL PROCESO DE LA SELECCIÓN Y EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA SE LLEVÓ A CABO CON HONRADEZ Y CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO. SE TOMÓ EN CUENTA LA RECTITUD, RESPONSABILIDAD E INTEGRIDAD EN LA ACTUACIÓN, CON APEGO AL MARCO JURÍDICO APLICABLE, TANTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO DE LA PERSONA SELECCIONADA PARA PARTICIPAR.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES HAN TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO DE NO APROVECHARSE DE SUS CARGOS PARA FAVORECER A ALGÚN INTERESADO Y DE QUE EXIGIRÁ DE ESTOS LA MISMA CONDUCTA.

CABE HACER MENCIÓN QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO DESCRITO ANTERIORMENTE, SE EXIGE COMO PARTE DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE QUE LA PRESTADORA SELECCIONADA AGREGUE MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: "QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO



77 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

CON ESTO SE CUMPLE CON EL PROPÓSITO PERSEGUIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, QUE, EN ESTE CASO, EL ADJUDICAR EN FORMA OPORTUNA Y DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EL OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE HARÁ EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASEGURANDO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICIPANTES SE ABSTENGAN DE ADOPTAR CONDUCTAS QUE INDUZCAN O ALTEREN EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO.

4.- TRANSPARENCIA. - EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SERÁ ACCESIBLE, CLARO, OPORTUNO, VERIFICABLE, RIGIÉNDOSE POR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE MÁXIMA PUBLICIDAD.

DICTAMEN

PRIMERO: TENER POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE FECHA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, SIGNADA POR EL **L.D. MIGUEL ÁNGEL SAVIÑÓN ANTUÑANO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, PARA DICTAMINAR LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL-GASOLINA), PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.**

SEGUNDO: COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN ANTERIORMENTE ALUDIDA, ESTE COMITÉ DICTAMINA COMO **FAVORABLE** PARA QUE EL CONTRATO OBJETO DE ESTA ACTA, SE ADJUDIQUE A TRAVÉS DEL **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TERCERO. - DICHA ADJUDICACIÓN DEBERÁ APEGARSE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 4 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN IV, 53 Y 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; OBSERVANDO SIEMPRE LOS CRITERIOS DE **EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA** QUE ASEGUEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y EL MUNICIPIO.



CUARTO. - DERIVADO AL ANÁLISIS DE LAS CAPACIDADES GARANTÍAS Y BENEFICIOS SE SELECCIONA AL PROVEEDOR:

RAZÓN SOCIAL: "GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V."
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES.
DOMICILIO:

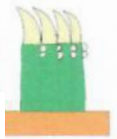
RFC. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE. -

QUINTO: HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA MATERIA, PARA SU PROCEDENTE APLICACIÓN.

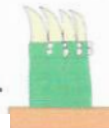
SEXTO: NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SE CIERRA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 12:00 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE ESTE MUNICIPIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA.**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL-GASOLINA), PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.**



CONTRATO -ADQ-01/2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. VERÓNICA MONROY ELIZALDE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**, Y POR LA OTRA PARTE COMO PRESTADOR DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V."** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

----- **DECLARACIONES:** -----

--- **I.- DECLARA EL PRESTADOR:** -----

- - - **I.A).** - QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO CONSTA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 791 DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2012, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8058, VOLUMEN 71,264 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CÁNDIDO MEJÍA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; CON EL FOLIO DE INSCRIPCIÓN 120202131001 DE FECHA 12 DE MARZO 2012; CON DENOMINACIÓN **"GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V."**, POR LO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE EJERCICIO Y PATRIMONIO PROPIO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PACTEN. -----

- - - **I.B).** - TENER SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA TEPEJI-TULA, KM. 2, COLONIA TLAXINALCALPAN, TEPEJI DEL RIO, ESTADO DE HIDALGO; MISMO QUE SEÑALA PARA QUE LE SEA REQUERIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE PARA LOS EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES REPRESENTADA LA **C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 791, VOLUMEN 71,264 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CÁNDIDO MEJÍA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD REFIERE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN NINGÚN TÉRMINO PARA LO CUAL LE FUE CONCEDIDO EN SU FAVOR, QUIEN ADEMÁS POR SUS DEMÁS



PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

IV.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; HA TENIDO A BIEN SOLICITAR A LA **LIC. VERÓNICA MONROY ELIZALDE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, EJECUTE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVADO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. - - -

V.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN IV, 53 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; SEGÚN ACTA DE ADJUDICACIÓN NÚMERO **ADIR-ADQUISICIONES-01-TULA-** DE FECHA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2020, EMITIDA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO. ADJUDICACIÓN QUE SE REALIZÓ DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD, ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA A FAVOR DE "**GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V.**" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES, PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR QUE, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, SE REQUIERE PARA ELLO.-----f

VI.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO (REPO).-----

VII.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN GENERAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, EL INMUEBLE QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DEL NACIONALISMO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.-----

- - - III.- DECLARACION DE AMBAS PARTES: -----

- - - **I.-** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE NINGÚN VICIO DE CONSENTIMIENTO O FALSEDAD EN SUS DECLARACIONES.-----

- - - **II.-** SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA

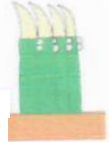


F). - **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**, POR CONDUCTO DE LA PERSONA POR ÉL AUTORIZADA, REVISARA QUE EL MONTO DE LA FACTURA CORRESPONDA AL MONTO QUE SE ARROJE EN LA RELACIÓN DE CONSUMOS O SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE. --

-- **SEGUNDA.** - EN ESTE ACTO **"GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V."** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **DESIGNA** LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DE SU PROPIEDAD UBICADA EN LIBRAMIENTO TULA TEPEJI KM. 1.37, LOCALIDAD DE SAN PEDRO ALPUYECA, C.P. 42830, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO; COMPROMETIÉNDOSE A QUE ESTA ÚLTIMA PERMANEZCA ABIERTA LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO; LO ANTERIOR, A EFECTO DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS COMBUSTIBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**, SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS. -----

-- **TERCERA.** - **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**, SE OBLIGA A PAGAR INCONDICIONALMENTE A **"EL PRESTADOR"**, LOS MONTOS QUE AMPAREN LAS FACTURAS FISCALES CORRESPONDIENTES QUE CON MOTIVO DE LOS VALES EXPEDIDOS POR EL PRIMERO, FUERON SUMINISTRADOS POR EL SEGUNDO; FACTURAS QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES QUE PARA EFECTOS DE SU VALIDEZ HA TENIDO A BIEN DICTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; ASÍ MISMO AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EFECTO DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE REALIZAR EL PAGO DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN, **ESTOS HABRÁN DE EFECTUARSE DE ACUERDO A LOS CORTES SEMANALES QUE SE REALICEN LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA Y DURANTE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE LE HAYAN SIDO PRESENTADAS AL MUNICIPIO CONTRATANTE LAS FACTURAS Y VALES CORRESPONDIENTES**; PERIODO DE GRACIA EN EL CUAL SE HABRÁN DE COTEJAR LOS IMPORTES FACTURADOS CON RESPECTO DE LOS VALES EXPEDIDOS POR EL ÁREA DEL MUNICIPIO CONTRATANTE, RESPONSABLE DE SU CONTROL, EXPEDICIÓN Y VERIFICACIÓN; Y DE NO EXISTIR DIFERENCIA ALGUNA SE PROCEDERÁ AL PAGO RESPECTIVO, MISMO QUE HABRÁ DE EFECTUARSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA INSTITUCIÓN BANCARIA GRUPO FINANCIERO **SANTANDER**, MISMA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA **"EL PRESTADOR"**, BAJO EL NÚMERO DE CUENTA CON CLABE INTERBANCARIA ES

-- **CUARTA.** - PACTAN **"LAS PARTES"**, QUE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE



SERÁN LOS MISMOS QUE LOS VIGENTES AL PÚBLICO EN GENERAL; LOS CUALES, SERÁN DETERMINADOS POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA. -----

--- **NOVENA. - "EL PRESTADOR", GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE C. ELIZABETH NARVÁEZ REYES, SE OBLIGA A QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO O CIRCUNSTANCIA PODRÁ NEGOCIAR CON EL USUARIO FINAL ADSCRITO A LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO CONTRATANTE Y SOLICITANTES DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CAMBIO PARCIAL O TOTAL DE LOS "VALES", POR DINERO EN EFECTIVO, TÍTULOS DE CRÉDITO O BIENES DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS Y DESCRITOS EN LOS MISMO. -----

--- **DECIMA. - "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**, POR CONDUCTO DEL USUARIO FINAL ADSCRITO A LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO CONTRATANTE Y SOLICITANTES DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LA CANTIDAD DEL VALE SEA LA EXACTA A CARGAR DE COMBUSTIBLE, PUES NO SE LE PROPORCIONARÁ CAMBIO, EN CASO DE CARGAR MENOS DE LO SEÑALADO EN EL MISMO. -----

--- **DÉCIMA PRIMERA. - MANIFIESTAN LAS PARTES, QUE EL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR" "GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V.", UTILICE O SUB CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE AQUELLA, POR LO QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO Y CIRCUNSTANCIA "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", NI A SU REPRESENTANTE, PODRÁN CONSIDERARSE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, EN VIRTUD DE NO EXISTIR RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL ALGUNA. -----**

----- **DÉCIMA SEGUNDA. - SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:**

A). - LA FALTA DE PAGO PUNTUAL, POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" DE LOS COMBUSTIBLES SUMINISTRADOS, ACORDE CON LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE. ----- B). - LA MANIPULACIÓN Y/O ALTERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR LA PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", O POR CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES EN PERJUICIO DE "EL PRESTADOR". -----

C). - LA FALTA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SIN CAUSA JUSTIFICADA POR PARTE DE "EL PRESTADOR", UNA VEZ, QUE, POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO SE LE HUBIERE SOLICITADO. -----

D). - EL NO SUMINISTRO POR PARTE DE LA **ESTACIÓN** DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO. -----

--- **DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - PODRÁ RESCINDIRSE ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL MISMO, O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**



CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.



COMPETENCIA DE CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.-----

--- DESPUÉS DE LA LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO SUSCRIBEN POR CUADRIPLICADO LOS CONTRATANTES EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO; A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.-----

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

"EL PRESTADOR".

LIC. VERÓNICA MONROY ELIZALDE.

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO
DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

TESTIGO

"GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V."
REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.
ELIZABETH NARVAEZ REYES.

TESTIGO

L.C. GLORIA FIGUEROA JIMÉNEZ.

TESORERA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE,
ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JANETH BETH PUENTE GARCÍA.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE TULA DE
ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NÚMERO CONTRATO -ADQ-01/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO GASOLINERO REYNAR S.A. DE C.V."